

# POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección Legal	Consejero Delegado / Dirección Auditoría Interna	Consejo de Administración



**Neinor**  
H O M E S

Control de revisiones		
Revisión	Fecha*	Descripción modificaciones
Rev 0	26/07/17	Versión inicial de la Política

\*Fecha del Consejo en el que se presenta el procedimiento para su aprobación

## ÍNDICE

<b>1. Aspectos generales</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Objeto</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Alcance</b> .....	<b>3</b>
<b>4. Descripción de la Política</b> .....	<b>3</b>
4.1. Análisis de necesidades .....	3
4.2. Requisitos de candidatos .....	4
4.3. Proceso de selección o reelección de consejeros .....	4
<b>5. Supervisión y control de la Política</b> .....	<b>5</b>
<b>6. Entrada en vigor y vigencia</b> .....	<b>5</b>

---

## 1. Aspectos generales

---

El Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) en febrero de 2015, en su recomendación 14 establece:

*“Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:*

*a) Sea concreta y verificable, b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración y c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.”*

En este sentido, el Consejo de Administración de Neinor Homes S.A. (en adelante, “Neinor Homes” o la “Sociedad”), ha aprobado la presente Política con el fin de dar cumplimiento a los principios básicos de transparencia e información del citado Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

---

## 2. Objeto

---

El objeto de este documento es, por tanto, establecer los criterios y directrices que marcan el proceso de selección de consejeros de Neinor Homes.

---

## 3. Alcance

---

Esta Política es aplicable a la selección de consejeros que sean personas físicas y, en caso de personas jurídicas, a las personas físicas que sean sus representantes.

---

## 4. Descripción de la Política

---

### 4.1. Análisis de necesidades

El proceso de selección se basa en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad efectuado por el Consejo de Administración contando con el asesoramiento y el informe recibido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNR).

La CNR definirá, por tanto, las funciones y capacidades de los candidatos y evaluará el tiempo y dedicación que se requiere para cada vacante, de forma que se puedan asumir adecuadamente las responsabilidades solicitadas.

*“Las copias en papel pueden no ser la última versión, consulte la documentación en red”*

Por otro lado, la CNR verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Para la realización del citado análisis de necesidades y su evaluación anual, Neinor Homes podrá recurrir al asesoramiento externo.

#### **4.2. Requisitos de candidatos**

Entre los requisitos que deben disponer los consejeros se valora que sean personas honorables, de reconocida solvencia y competencia, con experiencia (preferiblemente en el sector y/o en funciones de administración, dirección, control o asesoramiento) y que dispongan de cualificación, formación, disponibilidad y compromiso para desempeñar su función. Además, es necesario que conozcan tanto el castellano como el inglés para desarrollar su cometido de forma adecuada.

Asimismo, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código Ético de la compañía.

En este sentido, no podrán ser considerados como consejeros los candidatos que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Personas que presenten conflictos de intereses con la Sociedad, incluyendo las que formen parte de compañías del sector que sean competidoras, así como personas que fueran propuestas por ellas.
- Personas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición establecido en la ley aplicable<sup>1</sup>.
- Personas que por alguna razón puedan afectar a la imagen y reputación de Neinor Homes o puedan poner en riesgo, de cualquier otra manera, los intereses de la Sociedad, incluyendo a cualquier persona con antecedentes penales y/o que se encuentre imputada en algún proceso judicial.

#### **4.3. Proceso de selección o reelección de consejeros**

En relación a las pautas para la selección o reelección de consejeros, en primer lugar, los candidatos deberán cumplir los requisitos detallados en el punto 4.2 de la presente Política.

---

<sup>1</sup> Los consejeros estarán sujetos, en la medida que les sea aplicable, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa en materia de incompatibilidades.

Adicionalmente, Neinor Homes, en cumplimiento con la Ley de Sociedades de Capital<sup>2</sup>, favorecerá la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos de sus consejeros y velará porque no existan sesgos implícitos que puedan conllevar algún tipo de discriminación, sobre todo que dificulten la selección de consejeras. En este sentido, Neinor Homes tiene presente el objetivo de que el número de consejeras en el año 2020 represente, al menos, el 30% del total de miembros de su Consejo de Administración.

Para cumplir con este objetivo, Neinor Homes se asegurará que existen candidatos suficientes en el mercado que cumplan con la diversidad de género, además de la diversidad funcional y de nacionalidad. Estos criterios se deberán llevar a cabo en el proceso de selección y su cumplimiento contribuirá a la eficiencia en la toma de decisiones del Consejo de Administración.

La propuesta de candidatos a consejero se podrá realizar por cualquier consejero, siempre que la persona reúna las condiciones establecidas en el punto 4.2 de la presente Política, si bien es la CNR la que analizará la idoneidad de la candidatura siguiendo con las directrices de la presente Política, para posteriormente elevarla al Consejo de Administración, quién realizará su aprobación de manera formal.

---

## **5. Supervisión y control de la Política**

---

La CNR velará y verificará el cumplimiento y la aplicación de esta Política de selección de consejeros, informando periódicamente al Consejo de Administración.

---

## **6. Entrada en vigor y vigencia**

---

La presente Política de selección de consejeros entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Neinor Homes con fecha 26 de Julio de 2017.

---

<sup>2</sup> La normativa a la que se hace referencia es el artículo 529 bis sobre “Carácter necesario del consejo de administración” del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.